



RESOLUCIÓN N°132.....

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 004/25 "POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LAS VARIEDADES DE CAÑA DE AZÚCAR (*Saccharum officinarum* L.) "CTC 2", "CTC 4", "CTC 6", "CTC 9", "CTC 11", "CTC 14", "CTC 15", "RB 92579", "RB 935744" Y "SP 855077", DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2025".

-1-

Asunción, 25 de febrero del 2025.

VISTO:

El Memorándum DPUV N° 055 de fecha 07 de febrero del 2025, del Departamento de Protección y Uso de Variedades; la Resolución SENAVE N° 004/25 de fecha 07 de enero del 2025; el Dictamen N° 215/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DPUV N° 055 de fecha 07 de febrero del 2025, el Departamento de Protección y Uso de Variedades (DPUV) de la Dirección de Semillas (DISE) solicitó la rectificación de la Resolución SENAVE N° 004/25 de fecha 07 de enero del 2025, respecto a la consignación errónea que hace referencia al otorgamiento del Certificado de Inscripción de las variedades de caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.) "CTC 2", "CTC 4", "CTC 6", "CTC 9", "CTC 11", "CTC 14", "CTC 15", "RB 92579", "RB 935744" y "SP 85-5077", que se visualizan en el encabezado y artículo 2° del acto administrativo.

Que, en la Resolución SENAVE N° 004/25 de fecha 07 de enero del 2025, erróneamente, ha sido consignada la expresión del otorgamiento del Certificado de Inscripción de las variedades de caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.) "CTC 2", "CTC 4", "CTC 6", "CTC 9", "CTC 11", "CTC 14", "CTC 15", "RB 92579", "RB 935744" y "SP 85-5077", inscriptas de oficio.

Que, mediante el referido acto, se inscriben de oficio en el Registro Nacional de Cultivares de Comerciales, las variedades de caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.) "CTC 2", "CTC 4", "CTC 6", "CTC 9", "CTC 11", "CTC 14", "CTC 15", "RB 92579", "RB 935744" y "SP 85-5077", a recomendación del Comité Técnico Calificador, el cual no corresponde el otorgamiento del certificado de rigor, por el tipo de solicitud planteada por la parte interesada y el análisis técnico realizado a la misma.

Que, en el Dictamen N° 135/24 CC, el Comité Calificador de Cultivares, respecto a la solicitud de inscripción de oficio de variedades de caña de azúcar, en su parte pertinente, expone: "Que, solo podrán ser destinados a la producción y comercialización de semillas bajo los sistemas de certificación y fiscalización los cultivares inscriptos en el RNCC... Que, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Caña de Azúcar (CTCCCA), reunido en fecha 16 de diciembre del 2024, ha analizado y evaluado el documento presentado por la DISE en el que fundamenta la inscripción de oficio en el RNCC de las variedades de Caña de Azúcar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...132.....

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 004/25 "POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LAS VARIEDADES DE CAÑA DE AZÚCAR (*Saccharum officinarum* L.) "CTC 2", "CTC 4", "CTC 6", "CTC 9", "CTC 11", "CTC 14", "CTC 15", "RB 92579", "RB 935744" Y "SP 855077", DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2025".

-2-

*que están siendo cultivadas y comercializadas en el territorio nacional y evaluado los documentos que testimonian y avalan la inscripción morfológica y fenológica, que no existen otras variedades de la misma especie con igual denominación o similitud... POR TANTO: dado que reúne las condiciones exigidas por la Ley, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Caña de Azúcar (*Saccharum officinarum* L.), dictamina favorablemente sobre la inscripción de oficio..."*

Que, en virtud a lo expuesto, a los criterios técnicos y a las documentales obrantes en el expediente, se debe eliminar en todo el contenido de la Resolución SENAVE N° 004/25, la expresión que hace referencia al otorgamiento del certificado de la inscripción, a fin de subsanar el error constatado y así proseguir con los trámites correspondientes a la inscripción de oficio de las variedades en el RNCC.

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone en su Artículo 13: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

Que, por Providencia N° 232/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 215/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictamino que no existe impedimento legal alguno para emitir la resolución de rectificación respectiva, en cuanto al encabezado del acto administrativo y la eliminación del artículo 2° del mismo, a efectos de corregir el error.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*":

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el acápite de la Resolución SENAVE N° 004/25 de fecha 07 de enero del 2025, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) DE LAS VARIEDADES DE CAÑA DE AZÚCAR (*Saccharum officinarum* L.) "CTC 2", "CTC 4", "CTC 6", "CTC 9", "CTC 11", "CTC 14", "CTC 15", "RB 92579", "RB 935744" Y "SP 85-5077".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Miguel Caraballo
Secretario General



RESOLUCIÓN N°132.....

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 004/25 "POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LAS VARIEDADES DE CAÑA DE AZÚCAR (*Saccharum officinarum* L.) "CTC 2", "CTC 4", "CTC 6", "CTC 9", "CTC 11", "CTC 14", "CTC 15", "RB 92579", "RB 935744" Y "SP 855077", DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2025".

-3-

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 004/25 de fecha 07 de enero del 2025, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Artículo 3°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 004/25 de fecha 07 de enero del 2025, en todos sus demás términos.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Secretario General

PS/mc/gr

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



